

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 017-2020-OCI/2633-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA EJECUCIÓN DE LAS IOARRs  
DE RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE  
LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE LOCUMBA,  
PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 27 DE AGOSTO AL 11 DE SETIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**VILLA LOCUMBA, 11 DE SETIEMBRE DE 2020**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 017-2020-OCI/2633-SOO**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA EJECUCIÓN DE LAS IOARRs DE RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIÓN	5
APÉNDICE	6

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 017-2020-OCI/2633-SOO**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA EJECUCIÓN DE LAS IOARRs DE RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2633-2020-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la verificación efectuada al Acuerdo de Consejo n.° 038-2020-MPJB, y Acuerdo de Consejo n.° 39-2020-MPJB de 27 de agosto de 2020, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la legalidad de los procedimientos y el logro de sus objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS IOARRS DE RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA POR UN MONTO DE S/ 10 834 148,31 Y S/ 365 870, 28 RESPECTIVAMENTE, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre (en adelante la entidad) con Acuerdo de Consejo n.° 038-2020-MPJB de 27 de agosto de 2020, aprobó la contratación directa para la ejecución IOARRs de renovación de bocATOMA, desarenadores de lodo y canal de riego; en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento Tacna, señalando en el considerando que con informe n.° 508-2020-MPJB/GAF-SGLGPySA de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, lo siguiente: *“Que luego de la revisión de la normativa legal de contratación pública sobre Contratación Directa por EMERGENCIA, se cumplen con los requisitos que configuran el supuesto de “Situación de Emergencia” que permite a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, como entidad ejecutante, aplicar la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS IOARRS DE RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”.*

En el mismo sentido en el Acuerdo de Consejo n.° 039-2020-MPJB de 27 de agosto de 2020 se indica en el considerando que, con informe n.° 508-2020-MPJB/GAF-SGLGPySA de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, lo siguiente: *“que luego de la revisión de la normativa legal de contratación pública sobre Contratación Directa por EMERGENCIA, se cumplen con los requisitos que configuran el supuesto de “Situación de Emergencia” que permite a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, como entidad ejecutante, aplicar la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA*



*SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS IOARRs DE RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA*. Es decir que la entidad justifica la contratación directa de consultoría y ejecución de obras, por causal de emergencia.

Sin embargo, debe de señalarse que con Decreto de Urgencia n.° 132-2019-PCM de 25 de julio de 2019, se declara en estado de emergencia en el distrito de Locumba por sesenta (60) días, el mismo que venció el 23 de setiembre de 2019 y en el Decreto Supremo n.° 134-2020-PCM, de 30 de julio de 2020 indica en el artículo 1. "(...) *Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, (...) en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna (...), por el termino de sesenta (60) días calendario, a partir del 02 de agosto de 2020, (...)*", pero solo para el distrito de Ilabaya, estando exceptuado el distrito de Locumba, lugar donde se tiene previsto ejecutar las renovación de bocatomas y canales de riego, por lo que los argumentos señalados por la entidad para justificar la Contratación Directa carecerían de validez legal.

Asimismo, en el considerando señala: "*Que a través del informe n.° 923-2020-GDTI-GM-A-MPJB (...) considerando que una convocatoria de Proceso de Licitación demora normalmente noventa (90) días calendario*", al respecto, cabe precisar que en el numeral 70.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que el plazo mínimo para una licitación pública es de veintidós (22) días calendario, es decir que el mencionado procedimiento de selección podría realizarse en treinta<sup>1</sup> (30) días calendario y no en noventa (90) como se señala.

Cabe mencionar que con Decreto Supremo n.° 012-2020-PCM, de 29 de enero de 2020, se declaró el estado de emergencia en el distrito de Locumba por sesenta (60) días calendarios, los mismos que vencieron el 29 de marzo de 2020.

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**

**Artículo 41.- Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios.**

**Capítulo II Licitación Pública**

**Artículo n.° 70 Etapas**

70.2. El plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE.

- **Decreto Supremo N° 134-2020-PCM, de 30 de julio de 2020, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaycos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna.**

**Artículo 1.**

*Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, (...) en el distrito de Ilabaya, de la*



<sup>1</sup> Adicionándole los cuatro (4) sábados y domingos.

*provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna (...), por el termino de sesenta (60) días calendario, a partir del 02 de agosto de 2020, (...)",*

La contratación directa para la supervisión y ejecución de la IOARRs de renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego; en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento Tacna, estaría afectando la legalidad y transparencia del procedimiento.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la contratación para consultoría de supervisión y ejecución de las IOARRs de renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego; en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento Tacna, se ha advertido una situación adversa que podría afectar la legalidad y transparencia del procedimiento y logro de los objetivos.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la contratación para consultoría de supervisión y ejecución de las IOARRs de renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego; en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento Tacna, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos del mismo en su entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Villa Locumba, 11 de setiembre de 2020

  
**Sergio Alonso Juárez Flores**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Jorge Basadre



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS IOARRS DE RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA POR UN MONTO DE S/ 10 834 148,31 Y S/ 365 870, 28 RESPECTIVAMENTE, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Nº	Documento
1	Acuerdo de Consejo n.º 038-2020-MPJB de 27 de agosto de 2020.
2	Acuerdo de Consejo n.º 039-2020-MPJB de 27 de agosto de 2020.



Villa Locumba, 11 de setiembre de 2020.

OFICIO N° 221-2020-OCI/MPJB

Señor:  
**Félix Morales Mamani**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial Jorge Basadre  
Plaza Bolognesi S/N – Villa Locumba  
Locumba / Jorge Basadre / Tacna



**Asunto :** Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 017-2020-OCI/2633-SOO.

**Ref. :** a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

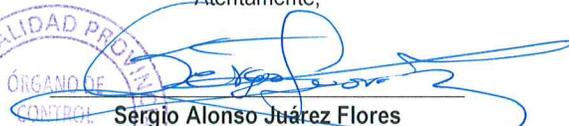
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación directa para la supervisión y ejecución de la IOARRs de renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego; en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento Tacna, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2020-OCI/2633-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
**Sergio Alonso Juárez Flores**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Jorge Basadre

SAJF  
C.c.: Archivo